

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12306*

Art. 1º. - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Almirante Brown designados según catastro como: Circunscripción III, Sección F, Manzana 228, Parcelas 2 y 3, inscripto su dominio al Folio 2.803 año 1955, a nombre de Horacio CONI y Emilio Alberto GENTILE LEONARDIS y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

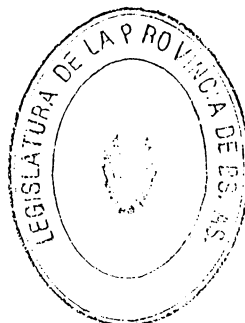
Art. 2º: Los inmuebles expropiados serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación del edificio de la Escuela N° 42 del partido de Almirante Brown.

Art. 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad
de La Plata, a los tres días del mes de junio de
mil novecientos noventa y nueve.

A. J. Mosquera
ALEJANDRO R. MOSQUERA
Presidente
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Rafael Edgardo Roma
RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

Am

Am